



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

**RES. CM N° 242 /2025**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución CM N° 49/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 63/2025 y el TAE A-01-00034649-3/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Directora del Observatorio de Género en la Justicia, Dra. Diana Helena Maffía, propicia la firma de un Protocolo Específico al Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo y este Consejo de la Magistratura.

Que oportunamente, por Resolución CM N° 49/2024 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El mismo fue firmado el 22 de mayo de 2024 y se encuentra vigente.

Que el Protocolo Específico al Convenio Marco tiene por propósito promover la capacitación para el trabajo y la inclusión laboral de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial, así como fomentar la concientización y sensibilización de las distintas áreas jurisdiccionales y administrativas para la plena integración de las personas travestis y trans en el empleo.

Que la Universidad se compromete a difundir entre su comunidad el Programa de Prácticas Rentadas para Personas Travestis y Trans a cargo del Observatorio de Género en la Justicia dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto de este Consejo de la Magistratura.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios. El presente Protocolo Específico al Convenio Marco se ajusta a las pautas previstas para los Convenios Específicos.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de



Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación no presentó objeciones. En tanto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DG AJ N° 14393/2025 y concluyó: “*En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, y teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios, aprobado por la Res. CM N° 221/16, a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Específico propuesto*”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones de este Consejo de la Magistratura de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*” y “*Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 63/2025, propuso se apruebe la suscripción del Protocolo Específico al Convenio Marco mencionado.

Que el Protocolo Específico al Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Protocolo Específico al Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto –y por su intermedio al Observatorio de Género en la Justicia–, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 242/2025**



**RES CM N° 242/2025 – ANEXO**

**PROTOCOLO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO  
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACION Y EL TRABAJO (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), con domicilio en la calle Sarmiento 2037 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que interviene a los efectos académicos por medio de su rectora la Dra. Gimena A. Vitali (DNI N° 28.154.412) y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante “EL CONSEJO”), representado por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Protocolo Específico, relacionado con el Convenio Marco celebrado, el cual se regirá por las siguientes declaraciones preliminares y cláusulas.

**PRIMERA:** Que oportunamente “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO” suscribieron un Convenio Marco, aprobado mediante la Resolución del Plenario CM N° 49/2024, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones “LA UNIVERSIDAD” y de “EL CONSEJO”. Dicho Convenio prevé que las acciones y actividades específicas que se decidan implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

**SEGUNDA: OBJETO.** El propósito del presente Protocolo Específico es promover la capacitación para el trabajo y la inclusión laboral de personas travestis y trans que tengan un interés en conocer las oportunidades de aprendizaje que ofrece el Poder Judicial. En igual medida, fomentar la concientización y sensibilización de las distintas áreas jurisdiccionales y administrativas para la plena integración de las personas travestis y trans en el empleo.

**TERCERA:** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

**CUARTA: TAREAS A REALIZAR.** “LA UNIVERSIDAD” se compromete a difundir entre su comunidad el Programa de Prácticas Rentadas para Personas Travestis y Trans a cargo del Observatorio de Género en la Justicia dependiente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto de “EL CONSEJO”.

**QUINTA:** La publicidad y difusión del presente Protocolo Específico y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes,



por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.

**SEXTA: ENLACE OFICIAL:** Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Protocolo Específico a las personas que a continuación se detalla.

Por parte de “EL CONSEJO”: Dr. Germán Gonzalo de Dios Pajón (Director de Bienes Decomisados y Enlaces Oficiales) y a la Dra. Diana Helena Maffía (Directora del Observatorio de Género en la Justicia).

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”: Dra. Gimena A. Vitali (en su carácter de Rectora de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo).

**SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD.** La existencia de este Protocolo Específico no limita en forma alguna el derecho de “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD” a formalizar convenios semejantes con otras Instituciones.

**OCTAVA: AUTONOMÍA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD”.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de eventuales controversias, “LAS PARTES” realizarán sus mejores esfuerzos para la superación de las mismas. No obstante, a los efectos del presente Protocolo Específico, “LAS PARTES” se someten a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

**DÉCIMA: VIGENCIA.** El Protocolo Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá denunciarlo, mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por “LAS PARTES”.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....del mes de ..... de 2025.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**

